

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

OFICINA INDEPENDIENTE DE
PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR en
Representación del Consumidor JUAN
ALBARRÁN SANTOS
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0176

ASUNTO: Orden

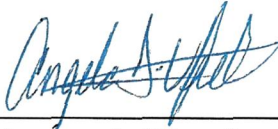
ORDEN

El pasado 28 de mayo de 2025, la parte Querellante presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”), una *Querella* en contra de LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC. (“LUMA”), la cual dio inicio al caso de epígrafe. Consecuentemente, el Negociado de Energía emitió Citación mediante la cual ordenó a LUMA presentar las alegaciones responsivas en el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de dicha citación y de la querella.

El 23 de junio de 2025, LUMA presentó *Solicitud de Extensión de Término para Contestar la Querella*. Entre otras cosas, LUMA solicitó un término de cuarenta y cinco (45) días para culminar la investigación y poder presentar una alegación responsiva fundamentada. Tras varias solicitudes y concesiones de prórrogas a favor de LUMA, el 28 de agosto de 2025 se le concedió un término de treinta (30) días para culminar las reparaciones necesarias y, de esta forma, poder formular su alegación responsiva.

No obstante, dicho término transcurrió sin que LUMA haya comparecido. **Por tanto, se ORDENA a LUMA mostrar causa y cumplir con lo dispuesto el 28 de agosto de 2025, dentro del término de diez (10) días.**

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Ángela Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Ángela Ufret Rosado el 14 de octubre de 2025. Certifico además que hoy, 14 de octubre de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0176 y he enviado copia de la misma a: contratistas@jrsp.pr.gov y Juan.Mendez@lumapr.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

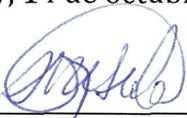
LUMA Energy ServCo, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcdo. Juan J. Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, P.R. 00936-4267

OFICINA INDEPENDIENTE DE
PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
Lcda. Beatriz P. González Álvarez
Lcdo. William Rodríguez-Lugo
500 Ave. Roberto H. Todd
San Juan, PR 00907-3941



Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 14 de octubre de 2025.





Sonia Seda Gaztambide
Secretaria